



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00536 - 2016-A/MPMN

Moquegua, **31 AGO. 2016**

VISTO:

El Informe Legal N° 734-2016-GAJ/GM/MPMN; el Proveído N° 3983-2016-GPP/GM/MPMN; el Informe N° 729-2016-SPPPR/GPP/GM/MPMN y el Oficio N° 155-2016-A/MCPL que fue recepcionado con expediente N° 023543, de fecha 05 de julio del 2016, donde el Alcalde del Centro Poblado Los Ángeles remite el Expediente de vacancia de Regidor, y;

CONSIDERANDO:

Que en mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, donde la Municipalidad de Mariscal Nieto es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Proveído N° 3983-2016-GPP/GM/MPMN, de fecha 08 de julio del 2016, se remite el Oficio N° 155-2016-GPP/GM/MPMN, que fue recepcionado con expediente N° 023543, de fecha 05 de julio del 2016, donde el Alcalde del Centro Poblado Los Ángeles Sr. Fernando Celso Guevara Flores pone de conocimiento que la regidora Ana María Maquera Cuayla, ha incumplido en asistir a tres (3) sesiones de Concejo de manera consecutiva siendo que el artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que el cargo del Alcalde o Regidor se declara vacante por el Concejo Municipal, enmarcados en los siguientes casos: (...) numeral 4. Ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de 30 días consecutivos, sin autorización del Concejo municipal, numeral 7. Inconcurriencia injustificada a tres sesiones ordinarias consecutivas durante tres meses;

Que, de lo mencionado en el párrafo anterior se evidencia que la regidora en mención, ha faltado en ambos casos, ya que incumplió en asistir de manera consecutiva a las sesiones del Concejo de esta comuna, así como se ausentó de la ciudad de Moquegua por motivos laborales en el periodo del 28 de enero del 2016 al 29 de febrero del 2016 y del 01 de marzo del 2016 al 30 de abril del 2016; sin previo autorización del Concejo Municipal, tal como lo indica la regidora en su documento de descargo;

Que, en cumplimiento del procedimiento de vacancia, se ha notificado a la Regidora Ana María Maquera Cuayla, mediante Oficio N° 128-2016-A/MCPLA, de fecha 10 de mayo del 2016, donde se ha reiterado que realice su descargo por seis (6) inasistencia consecutiva a las Sesiones de Concejo convocadas por dicha Entidad, conforme al Oficio N° 128-2016-A/MCPLA, y controles de asistencia vistos a folios 89 a 96 del expediente;

Que, mediante Expediente N° 497, de fecha 12 de mayo del 2016, la Municipalidad del Centro Poblado Los Ángeles a recepcionado el descargo de vacancia por inasistencia de la Regidora Ana María Maquera Cuayla, manifestando que la ausencia a las sesiones de concejo se debieron a motivos laborales en la Oficina de Procesos Electorales, siendo asignada al Distrito de Pacocha, Provincia de Ilo, Departamento de Moquegua, tras recibir la propuesta de trabajo y teniendo en consideración que no cuenta con un trabajo estable o regular, no teniendo el tiempo necesario para solicitar el permiso respectivo de acuerdo a ley;

Que, en consideración a la carta N° 037-2016-ABOG.YWDM.MOQ, de fecha 19 de mayo del 2016, se ha emitido la opinión legal del abogado externo del Centro Poblado los Ángeles donde cita el Informe N° 055-2016-MLV-SG/MCPLA de fecha 29 de abril del presente, donde la Secretaria General de la MCPLA, pone de conocimiento las inasistencias de la Regidora Ana María Maquera Cuayla a las Sesiones de Concejo Municipal y las diligencias realizadas, hechos que han motivado la realización de la Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal del Centro Poblado los Ángeles, llevada a cabo el día 19 de mayo del 2016, donde se ha sometido a votación la vacancia de la Regidora Ana María Maquera Cuayla, por la causal de Inconcurriencia Injustificada a tres sesiones ordinarias consecutivas, la cual se aprobó por voto mayoritario, notificando a la regidora de este Acuerdo de Concejo mediante Oficio N° 140-2016-A/MCPLA, de fecha 02 de junio del 2016, no habiendo presentado el recurso de reconsideración (se adjunta copia certificada de la Sesión Extraordinaria);

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en su Artículo 22° prevé las causales para declarar la vacancia: El cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el Concejo Municipal, en los siguientes casos: 1. Muerte; 2. Asunción de otro cargo proveniente de mandato popular; 3. Enfermedad o impedimento físico permanente que impida el desempeño normal de sus funciones; 4. Ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de 30 (treinta) días consecutivos, sin autorización del Concejo Municipal; 5. Cambio de domicilio fuera de la respectiva jurisdicción municipal; 6. Sentencia judicial emitida en última instancia por delito doloso; 7. Inconcurriencia Injustificada a



"AÑO INTERNACIONAL DE LAS LEGUMBRES"  
"2007 - 2016 DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

3 (tres) sesiones ordinarias consecutivas o 6 (seis) no consecutivas durante 3 (tres) meses; 8. Nepotismo, conforme a ley de la materia; 9. Por incurrir en la causal establecida en el artículo 63° de la presente ley; 10. Por sobrevenir algunos de los impedimentos establecidos en la Ley de Elecciones Municipales, después de la elección;

Que, asimismo el Artículo 23° del mismo cuerpo legal establece el procedimiento de declaración de vacancia; La vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa. El acuerdo de concejo que declara o rechaza la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración, a solicitud de parte, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles perentorios ante el respectivo concejo municipal. Asimismo del mismo cuerpo legal se señala en el artículo 131°, Sobre designación de autoridades que el Alcalde y los Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados son proclamados por el Alcalde Provincial, ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin;

Que, de la revisión de los antecedentes se evidencia que el Concejo Municipal de la Municipalidad del Centro Poblado los Ángeles aprobó por mayoría la solicitud de vacancia de la Sr. Ana María Maquera Coayla en el cargo de Regidor del Centro Poblado Los Ángeles, conforme a las Actas que obra en autos; ciñéndose a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades con respecto al Procedimiento de Declaración de Vacancia del Cargo de Alcalde o Regidor, ya que la declaración de vacancia se llevó a cabo en una Sesión Extraordinaria como lo indica la Ley, obrando en autos la notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa; por lo que deberá declararse la procedencia de lo solicitado;

Que, de la revisión de los actuados, se encuentra consentido el acuerdo de Sesión de Concejo Extraordinaria llevada a cabo el día 19 de mayo del 2016, por la Municipalidad del Centro Poblado los Ángeles, del Distrito de Moquegua Provincia Mariscal Nieto, que declara la vacancia de la señora Ana María Maquera Coayla al no haberse interpuesto recurso alguno contra el citado acuerdo.

Que, mediante Informe Legal N° 734-2016-GAJ/GM/MPMN, de fecha 22 de agosto del 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica ha sido de la opinión que es procedente la solicitud de vacancia petitionado en el Oficio N° 155-2016-GPP/GM/MPMN, de la Municipalidad del Centro Poblado los Ángeles, respecto a la vacancia de la Regidora Ana María Maquera Coayla y que conforme a Informe N° 729-2016-SPPPR/GPP/GM/MPMN, de fecha 11 de agosto del 2016, de la Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, ha manifestado quien la suplantaré y asumirá el cargo de Regidor sería la señora Mirian Lidia Flores Roque;

Que, en mérito de lo expuesto y las facultades conferidas por el Numeral 6) del Artículo 20° de la Ley 27972 - ley Orgánica de Municipalidades y estando con sus visaciones correspondientes;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR,** la **VACANCIA** de la señora Ana María Maquera Coayla en el cargo de Regidora de la Municipalidad del Centro Poblado Los Ángeles, del Distrito de Moquegua Provincia Mariscal Nieto, por encontrarse incurso en la causal prevista en el artículo 22° inc. 4 y 7, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PROCLAMAR,** como Regidora de la Municipalidad del Centro Poblado los Ángeles del distrito Moquegua Provincia Mariscal Nieto, a la señora **Mirian Lidia Flores Roque** identificada con DNI N° 04742884, para completar el periodo de Gobierno Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR,** con la presente Resolución a la Municipalidad del Centro Poblado de los Ángeles, a la señora **Mirian Lidia Flores Roque** para que asuma sus funciones de Regidora; a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Área de Presupuesto Participativo para su conocimiento conforme a ley, asimismo remitase copia a la Oficina Tecnológica de la Información y Estadística para la Publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI  
ALCALDE



REGIA/MPMN  
D. JUTICA/MPMN  
JAV/16/000